



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 02316

QUINTERO, 01 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- Factibilidad Presupuestaria según Convenio Mandato de proyecto "Construcción Aceras Sector Ritoque, Quintero" Código BIP N° 30125399-0, según clausula cuarta, ITEM Consultorías.
- 2.- El Contrato de fecha 28 de Marzo del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Sr. Alejandro Javier Malebran Disselkoen, con el objetivo de efectuar una asesoría e inspección técnica del proyecto denominado "Construcción Aceras Sector Ritoque, Quintero"
- 3.-Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de contratar los servicios profesionales de Don Alejandro Javier Malebran Disselkoen, con el objetivo de realizar una asesoría e inspección técnica del proyecto denominado "**Construcción Aceras Sector Ritoque, Quintero**" Código BIP 30125399-0.

DECRETO

1º APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de Marzo del 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Sr. Alejandro Javier Malebran Disselkoen, R.U.T N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

2º IMPUTESE, El gasto correspondiente a Convenio Mandato de proyecto "Construcción Aceras Sector Ritoque, Quintero" Código BIP N° 30125399-0, según clausula cuarta, ITEM Consultorías.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.-Alcaldía.
- 2.-Administracion y Finanzas.
- 3.-Secretaría Municipal.
- 4.-Interesado
- 5.-Archivo DOM

MCP/YGS/LAO/LBF/rsrs

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a **28 MAR. 2013** entre la I. **Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Nomandíe N° 1916, Quintero, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, don Alejandro Javier Malebran Disselkoen, RUT N° [REDACTED] Arquitecto, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de Don Alejandro Javier Malebran Disselkoen, con el objetivo que efectúe la asesoría e Inspección Técnica del proyecto denominado "Construcción de Aceras Sector Ritoque, Quintero" código Bip 30125399-0, en el carácter de Asesor Técnico Obras (A.T.O).

SEGUNDO: La Asesorías Técnicas contratada consistirá en general en la fiscalización exhaustiva de la ejecución del proyecto antes citado, tanto en sus aspectos técnicos, constructivos, normativos, administrativos etc., resguardando que los trabajos se ejecuten con apego a las bases administrativas generales especiales y especificaciones técnicas, al contrato de construcción y en general a los antecedentes que forman parte del proyecto licitado, individualizado a la cláusula precedente. Asimismo, deberá llevar a cabo la revisión de proyecto estructural, cuando corresponda, como asimismo, velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la unidad técnica.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados la suma única y total de \$1.600.000- (Un Millón Seiscientos Mil Pesos) impuesto Incluido.

CUARTO: El pago se efectuara mediante 01 estado de pago, por la suma única y total mencionada en la cláusula anterior, previa entrega de la correspondiente boleta de honorarios, debidamente cancelada, más el informe técnico favorable a la unidad técnica, en que indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos.

QUINTO: El presente contrato se extenderá por el plazo de 02 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.



SEXTO: Con todo, el Asesor Técnico de Obras (A.T.O), se obliga a evaluar por escrito el avance de las obras en las oportunidades que la Unidad Técnica se lo requiera, como asimismo dejará constancia de cualquier observación que le merezca la ejecución de la obra en el libro de obra respectivo; impartirá instrucciones al contratista adjudicatario y, en general, desarrollará todas las acciones que sean precisas para que el contratista ejecute las obras en los términos convenidos y de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEPTIMO: El contratista se obliga a realizar la inspección de la correcta ejecución de las obras, mediante visitas periódicas y de acuerdo a los requerimientos que le efectúe la Unidad Técnica.

OCTAVO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Dirección de Obras Municipales.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

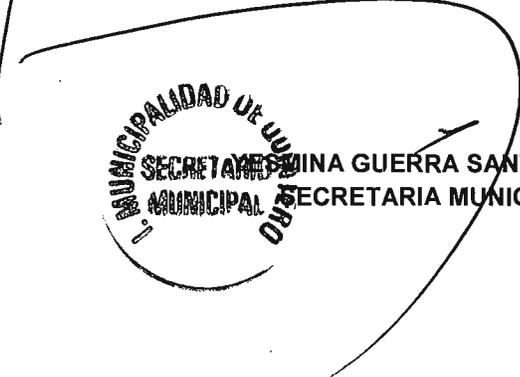
En Comprobante, firman



ALEJANDRO MALEBRAN DISSELKOEN
ARQUITECTO ICA 6117



ALCALDIA
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



SECRETARIA MIRELLA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/LBF/rsrs